

DECRETO:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Virtudes Rojas Vda. Cabrera Liz.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8452, que jubila con pensión del Estado al señor Antonio Minier, y deroga el Decreto No. 4851, del 29 de mayo de 1959.

G. O. No. 8682, del 21 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9452

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 4851, de fecha 29 de mayo de 1959, que concede el beneficio de la jubilación al señor Antonio Minier, y le asigna una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8453, que jubila con pensión del Estado a la señorita Ana Victoria Tarez Cabrera.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8453

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, a la señorita Ana Victoria Tarez Cabrera.